LEY DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Legaciones extranjeras.- Se libera del impuesto sobre transferencia a todas las adquisiciones que realicen para edificar sus residencias

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Libérase del impuesto sobre transferencias de bienes inmuebles, a todas las adquisiciones que realicen las Legaciones acreditadas en el país, para edificar sus respectivas residencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para lo fines constitucionales

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de septiembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- B. Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La. Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.